

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000336** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 02 de Julio de 2013, a la Corporación IPS Saludcoop del Municipio de Malambo - Atlántico, identificada con Nit 802.022.145-3, Representada Legalmente por el señor Humberto Vengoechea Cgardaux.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001084 de 14 de noviembre del 2013, señalando lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Corporación IPS Saludcoop Malambo, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de Odontología Consulta externa, promoción y prevención, higiene oral, farmacia y rayos X.

Estos servicios son prestados en hora hábiles, 6.20 am a 7.40 am de lunes a viernes.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

La Corporación IPS Saludcoop Malambo, realiza la Gestión Integral del manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

La Corporación IPS Saludcoop Malambo, emplea la clasificación de los residuos que genera utilizando el siguiente código de colores:

- ✓ *Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)*
- ✓ *Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).*
- ✓ *Guardián: (Residuos Cortopunzantes).*

La Corporación IPS Saludcoop Malambo, está realizando una correcta segregación en la fuente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, La Corporación IPS Saludcoop Malambo, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E., con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (2) kilogramos. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Aseo técnico con una frecuencia de tres días por medio.

La Corporación IPS Saludcoop Malambo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, no cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, ni el diagrama de flujo.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000336** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

La Corporación IPS Saludcoop Malambo, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual cuenta con las siguientes características: de uso exclusivo, Acceso restringido, Protección contra agua lluvias y roedores, separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos. Pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, y procedimiento de odontología, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en La Corporación IPS Saludcoop Malambo, es suministrada por la Empresa Aguas de Malambo.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a La Corporación IPS Saludcoop Malambo, y revisada la información de los expedientes N° 0802-030 y 0826-020 se puede concluir:

- *Que La Corporación IPS Saludcoop Malambo, no ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Auto N°00702 de 22 de julio de 2009 notificado 6 de Agosto de 2009 en cuanto a:*
 - *Presentar a la corporación Autónoma Regional del Atlántico, copia del contrato vigente en la empresa prestadora de servicios especiales y/o de acuerdo a su renovación y al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información semestralmente o de acuerdo a su renovación.*
 - *Presentar actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formatos RH1, volumen de residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 4741 del 2005. Una vez presentar esta información se deberá seguir enviando semestralmente.*
- *La Corporación IPS Saludcoop Malambo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS.*
- *La Corporación IPS Saludcoop Malambo, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.*
- *Luego de la consulta del SIUR de fecha 20 de julio de 2013 la Corporación IPS Saludcoop Malambo, realizó la inscripción del RESPEL, adelantando la información de los residuos producidos por su actividad en el período de 2012, realizando su cierre correspondiente.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos La Corporación IPS Saludcoop Malambo, ha contratado los servicios de la empresa SAE. S.A. ESP.*
- *La Corporación IPS Saludcoop Malambo,, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas, en el Manual de procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000336** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

- *En cuanto a los vertimientos líquidos, provenientes de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el alcantarillado.*

Permiso de Emisiones Atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La Corporación IPS Saludcoop Malambo, no cuenta con el permiso de vertimiento, deberá realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para establecer si cumple con la norma.*

Permiso de Concesión de Agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la IPS, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”*

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000336** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...” Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.*

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a *La Corporación IPS Saludcoop Malambo* , unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a La Corporación IPS Saludcoop Malambo, identificada con Nit 802.022.145-3, representado legalmente por el señor Humberto Vengoechea Chardaux o quien haga sus veces al momento de la notificación, ubicada en la Calle 10 N° 7 – 34, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Deberá Presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 0 0 0 3 3 6** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

- c) Deberá presentar cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del año 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- d) Deberá Presentar los informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.
- e) Deberá presentar la caracterización de las aguas residuales generadas de la actividad desarrollada, tanto a la entrada y salida del sistema, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, Ph, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y algunos metales de interés sanitarios como son mercurio, plata, cobre dado que la entidad presta servicios de odontología, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.

Muestras: las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, durante las cuatro (04) horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.

Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditados por el **IDEAM**, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben presentar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Deberá informar con treinta (30) días de anticipación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico Nº 0001084 del 14 de noviembre del 2013, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº - 000336** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CORPORACIÓN IPS
SALUDCOOP DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **01 JUL. 2014** 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0802-030 y 0826-020.

Elaborado por: Nini Consuegra.

Vobo: : Odair José Mejía Mendoza